

CONTRATO No. XXX DE 2018

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXX.

NIT: xxx

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ÁREAS DE LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, SEDES ADMINISTRATIVAS Y APOYO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.

VALOR: XXXX (\$XXX)

PLAZO: HASTA SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE 2018

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD y XXXXX** identificada con cédula de ciudadanía No. **XXX**, quien obra en Representación de **XXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Que Metrosalud requiere contratar el servicio de aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas de los hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad. -----
- B. Que mediante Resolución XX de XXXXXXX, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es XXX. --
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el XXXX de 2018. -----
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de XX de 2018 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. -----
- E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2018 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- F. Que el día xxx de xx de 2018 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----

- H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de XXX de 2018, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----
- I. Que en este orden de ideas el día xx de febrero de 2018 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- J. La Gerente mediante resolución xxx de 2018 adjudico el proceso de convocatoria pública a xxxx por valor de xxxx Pesos M.L. (\$xxxx). -----
- K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con METROSALUD a prestar el servicio de aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas del hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad., de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. -----
2. EL CONTRATISTA deberá garantizar personal con entrenamiento en aseo hospitalario para desempeñar estas labores y suministrar todos los elementos de protección personal, tales como overoles, batas, mascarillas, gorros, guantes de caucho, guantes de carnaza, requeridos para las
3. Funciones. -----
4. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----
5. EL CONTRATISTA prestará el servicio con toda la autonomía técnica requerida respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD. Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios convenidos con EL CONTRATISTA de forma independiente con el seguimiento de la ejecución del mismo mediante los supervisores destinados para la idónea prestación del servicio. -----
6. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y respetar las normas y reglamentos que tiene METROSALUD para todos sus estamentos, el personal ejecutor del proceso estará bajo la Coordinación por cada UPSS quien será el encargado de determinar la forma de prestación del servicio, los ajustes al proceso en el cumplimiento de sus tareas con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----
7. Características y cualidades del servicio: Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que el proceso de Aseo y Oficios Varios se ejecute con excelente calidad, de acuerdo a los estándares en nuestro medio y a ello se obliga especialmente EL CONTRATISTA. Es entendido que EL CONTRATISTA asume la responsabilidad profesional y legal correspondiente a la prestación del servicio a su cargo a manera de proceso bajo su estricta ejecución con las

estipulaciones de METROSALUD. En consecuencia si por cualquier circunstancia, llegue a presentarse una reclamación, como consecuencia directa del servicio antes mencionado directamente a su cargo, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad legal que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros, por la conducta antes mencionada. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía al CONTRATISTA; en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del CONTRATISTA frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios aquí contratados. -----

8. Permanencia del servicio: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios con ocasión del incumplimiento reiterado de las obligaciones que necesitan por menos de tres requerimientos por parte del supervisor en la falta de las obligaciones estipuladas en este contrato y en el anexo técnico, al tercer requerimiento METROSALUD queda facultado para dar por terminado el contrato anticipadamente con una notificación al CONTRATISTA de 30 días. -----
9. Recurso Humano: EL CONTRATISTA deberá garantizar la presencia del personal ejecutor y responsable del proceso de Aseo y Oficios Varios todos los días de acuerdo a la demanda del servicio y la presentación de informes por parte de los SUPERVISORES delegados al supervisor del Contrato de acuerdo a la forma estipulada en el anexo No. 2, que hace parte integrante del contrato. -----
10. El número de personas para la prestación del servicio podrá ser variado de acuerdo a los requerimientos de METROSALUD. -----

11. AREAS Y TIEMPO DE PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO: -----

ÁREA ASISTENCIAL: Servicios de Urgencias, Salas de Parto y Quirófanos, los cuales requieren aseo durante las 24 horas del día, todos los días del mes. Estos servicios requieren, además, de un aseo general semanal, en el cual se refuerza el aseo de paredes, pasillos, techos, ventanas, puertas, zócalos, vidrios, canecas, camas, camillas, mesas de noche, previa coordinación con el responsable de cada área. En quirófano se requiere de aseo inmediato en cada una de las salas de cirugía, una vez se termina los procedimientos. El personal asignado a labores en la noche, cubrirá las otras áreas como Laboratorio clínico, imagenología y los Servicios de Hospitalización a solicitud del jefe del servicio. En los servicios de hospitalización y consulta externa el aseo será durante el día, todos los días del mes, y será reforzada con jornadas de aseo y lavado una vez por semana. El sábado se hará el lavado general de consulta externa, sala de partos y quirófano, el cual incluye corredores, escaleras externas, limpieza de alrededores, paredes, techos, vidrios, ventanas, zócalos, y podada de césped. El aseo a realizar en todas y cada una de las áreas asistenciales, comprenderá un aseo diario general con barrido, trapeado con detergente industrial y desinfección con solución de hipoclorito, al 6%. -----

ÁREA DE LABORATORIO Y RAYOS X: El servicio de laboratorio y RX de debe prestar de lunes a domingo de 7 am a 3 pm, en las unidades de Manrique y Belén y de lunes a sábado de 7 am a 3pm en las unidades de San Antonio de Prado, San Cristóbal, San Javier, Santa Cruz, Buenos Aires, Castilla y Doce de Octubre. -----

12. ÁREAS ADMINISTRATIVAS: Que comprende Portería, Coordinación Médica, coordinación Administrativa, Archivo y Correspondencia, Facturación, Almacén, Farmacia, Trabajo Social, Nutrición y demás áreas administrativas del hospital, así como también el edificio Sacatín y la sede Guayabal. -- El aseo es de lunes a sábado en las unidades Hospitalarias y sus centros de salud y para las sedes administrativas es de lunes a viernes. El aseo general incluye la limpieza de paredes, pisos, ventanas, techos, sillas, escritorios, zócalos, pasillos, corredores, rejillas de aire acondicionado, salas de espera, escaleras, habitaciones, vidrios, telarañas, escritorios, baños, terrazas, cambio de lámparas, bajantes. - El personal debe ser con entrenamiento en aseo hospitalario y

mantenimiento de edificios y deberán contar para el desempeño de sus labores con el suministro de elementos de protección personal, tales como overoles, batas, gafas, mascarillas, gorros, guantes de caucho, requeridos para las funciones, además que la certificación de trabajo en altura para los contratistas que harán labores de mantenimiento. ---El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----

13. El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----
14. El contratista deberá acogerse al protocolo de manejo hospitalario que la empresa utilice para las áreas críticas, semi-críticas y no críticas. -----
15. Se deberá diseñar y programar los turnos del personal para realizar las tareas de aseo y desinfección y deberá presentarlos a la institución con la debida anticipación, igualmente informara al Coordinador en las instalaciones de la unidad, centro de Salud o sede administrativa para realizar las labores de vigilancia y control de las tareas asignadas a los operarios en la prestación del servicio de aseo y mantenimiento de acuerdo a las normas y protocolos de la institución. -----
16. ASEO: -----
17. Muebles y enseres, retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento.-----
18. Paredes, puertas, divisiones, limpiar y desmanchar periódicamente empleando adecuados.-----
19. Limpieza de lámparas y techos. -----
- Pisos, áreas comunes, brillar los pisos tratándolos según sus características. -----
20. Hacer los aseos terminales en las áreas quirúrgicas, RX. -----
21. Lavar y desinfectar pisos. -----
22. Realizar el recorrido y recolección de las basuras a las horas programadas y que se ajustan a los PGIRHS de cada institución y en las bolsas requeridas por cada tipo de residuo. -----
23. El encargado de la ruta hospitalaria deberá hacer la disposición final de los residuos hospitalarios haciendo la separación de acuerdo al tipo de residuo. -----
24. El encargado de la ruta hospitalaria deberá entregar a las empresas recolectoras los residuos hospitalarios incluyendo los reciclables utilizando para ello la planilla que se tiene para el registro de los mismos. -----
25. Hacer la limpieza de los vidrios de las instalaciones de acuerdo a la necesidad que requiera cada sede. -----
26. Hacer limpieza a los parqueadero y áreas de acceso, barrer y recolectar basuras gruesa diariamente y una brigada de aseo general para los fines de semana. -----
27. Hacer la recolección de la ropa usada en cada servicio, contarla y llevarla al servicio de lavandería, utilizando los elementos de protección personal para su separación. -----
28. Realizar diariamente revisión de pisos de las instalaciones con el fin de remover chicles y sustancias pegajosas. -----
29. El contratista deberá asumir el arreglo de las unidades de las habitaciones de los pacientes, realizando el aseo de acuerdo al protocolo, facilitando así el uso rápido de la unidad. -----
30. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal para la realizar la ruta hospitalaria. (tapabocas, careta, delantal, botas). -----

METROSALUD, tendrá obligación de: -----

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. -----
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. -----

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXX() de 2018, y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. -----

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma **de XXXX(\$XXX)** incluido IVA.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de **pagos parciales** por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. -----

La factura debidamente soportada debe entregarse **en el Edificio El Sacatín en la Dirección Administrativa**, a más tardar el día 24 del mes en que le corresponda facturar con el fin de hacer los trámites internos y radicarla en el Área de Tesorería, a más tardar el día 26 del mes. -----

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----

PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un **x% por pago antes de x días calendario** una vez aceptada la factura. -----

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de **xxxxx**, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o

modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro **1111220202** del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.018, según compromiso presupuestal N° **xxxx de Enero xx de 2.018**. -----

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: **Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Calidad:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. -----

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello

haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado

en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXX
Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	--	--------	--